



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
Período extraordinario de sesiones en el marco
del noveno período de sesiones
Nueva York, 30 de octubre de 2009
Tema 2 del programa provisional*
Medios de ejecución de la ordenación sostenible
de los bosques

Proyecto de resolución presentado por los cofacilitadores,
Sr. Boen Purnama (Indonesia) y Sr. Hans Hoogeveen (Países
Bajos), sobre la base de consultas officiosas

Medios de ejecución de la ordenación sostenible
de los bosques

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques,

Recordando la resolución 62/98 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea aprobó el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

Reafirmando la adhesión a la alianza mundial para el desarrollo formulada en la Declaración del Milenio¹, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

* E/CN.18/SS/2009/1.

¹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.



Reafirmando también la adhesión de los Estados Miembros a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵, entre ellos que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar por que las actividades que estén bajo su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los países, establecido en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando la resolución 2007/40 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió preparar y examinar, con miras a su aprobación en el octavo período de sesiones del Foro, un mecanismo mundial de financiación, un enfoque integral y un marco de financiación voluntarios para todos los tipos de bosques, con el objetivo de movilizar recursos significativamente mayores, nuevos y adicionales de todas las fuentes, sobre la base de enfoques innovadores existentes y nuevos, teniendo en cuenta también las evaluaciones y los exámenes de los actuales mecanismos de financiación, en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques, la consecución de los objetivos mundiales en materia de bosques y la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

Destacando que la ordenación sostenible de los bosques contribuye ampliamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, así como a los esfuerzos mundiales de lucha contra el cambio climático y la desertificación y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, junto con otros numerosos beneficios para el mejoramiento de los medios de vida de las personas,

Destacando que la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la existencia de recursos suficientes, como la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y reconociendo en particular la necesidad de movilizar más recursos financieros, incluso procedentes de fuentes innovadoras, para los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de economía en transición,

Reconociendo que la financiación actual de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques es insuficiente y que es urgentemente necesario movilizar recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques, en particular para lograr los cuatro objetivos mundiales sobre los bosques y aplicar efectivamente el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de África, los países menos adelantados, los países con una cubierta forestal reducida, los países con una cubierta forestal extensa, los países con una cubierta forestal extensa y baja deforestación, los países con una cubierta forestal media y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

Reconociendo también las dificultades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los países de economía en transición, para tener acceso a fondos para la ordenación sostenible de los bosques, y poniendo de relieve a este respecto la necesidad de simplificar y aclarar los procedimientos pertinentes y mejorar el acceso a esos fondos,

Reconociendo además la necesidad de que todos los Estados Miembros den más prioridad al sector forestal,

Destacando la importancia de crear condiciones efectivas propicias para las inversiones, incluidas inversiones del sector privado, para la ordenación sostenible de los bosques, y poniendo de relieve la necesidad de apoyar los esfuerzos de los países a ese respecto,

Reconociendo las iniciativas realizadas por la comunidad internacional, los gobiernos, el sector privado y otros interesados pertinentes para generar recursos nuevos y adicionales a fin de hacer frente a los importantes desafíos socioeconómicos y ambientales de los últimos años, inclusive para la ordenación sostenible de los bosques, y la necesidad de reforzar esas iniciativas,

Recalcando los efectos negativos de la actual crisis financiera y económica sobre los bosques y los medios de vida de las personas, y poniendo de relieve además que la financiación para la ejecución efectiva de la ordenación sostenible de los bosques, de todas las fuentes, es un aspecto fundamental para aumentar la resiliencia en muchos países, en particular los países en desarrollo,

Reafirmando que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr la ordenación sostenible de los bosques y reconociendo que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que amplíen las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países de economía en transición, teniendo en cuenta a la vez las circunstancias nacionales y asegurando el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

Recordando la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo instó a los países a hacer esfuerzos concertados para asegurar un compromiso político continuado de alto nivel a fin de fortalecer los medios de ejecución, incluidos los recursos financieros, para apoyar en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países de economía en transición, a fin de lograr los objetivos mundiales y promover la ordenación sostenible de los bosques:

a) Invirtiéndose la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques;

b) Movilizando y proporcionando considerables recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de fuentes privadas, públicas, nacionales e internacionales para la ordenación sostenible de los bosques de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de economía en transición;

c) Reforzando, mediante recursos financieros nuevos y adicionales, proporcionados de manera voluntaria, los fondos existentes relativos a los bosques auspiciados por los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, incluido el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali, para apoyar los programas nacionales en materia de bosques y las actividades de los países encaminadas a lograr la ordenación sostenible de éstos e integrar las cuestiones forestales en los programas de desarrollo nacionales y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Invitando a los órganos rectores del mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali a incrementar su contribución a la ordenación sostenible de los bosques y al logro de los objetivos mundiales mediante la gestión eficaz y la coordinación entre ellos de las actividades para facilitar el acceso a los fondos, cuando proceda, de los países en desarrollo y los países de economía en transición;

e) Evaluando y examinando los mecanismos de financiación actuales incluida, cuando proceda, la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación mundial voluntario, como una contribución al logro de los objetivos mundiales y a la ordenación sostenible de los bosques;

f) Invitando a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, en particular el Banco Mundial, en su calidad de anfitrión del Programa sobre los Bosques, a mantener e incrementar el apoyo a la labor analítica y de generación de conocimientos, y desarrollar nuevos mecanismos y planteamientos de las cuestiones esenciales dentro del sector de la silvicultura, en particular en relación con los objetivos mundiales, para apoyar a los países en desarrollo y los países de economía en transición a acceder a financiación complementaria nacional e internacional;

g) Acogiendo con agrado la labor en curso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminada a clarificar sus estrategias y programas operacionales en los ámbitos de interés y, en ese contexto, invitando al Consejo del Fondo a tener plenamente en cuenta las posibilidades de que se intensifique el apoyo del Fondo a la ordenación sostenible de los bosques, incluida la opción de establecer un programa operacional independiente sobre los bosques, sin perjuicio de la existencia de otros programas operacionales;

h) Invitando a los órganos rectores de las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo y los bancos regionales a que estudien modos de generar y facilitar el acceso a los recursos y que respondan a las solicitudes de los países en desarrollo de financiación de las actividades forestales;

i) Creando un entorno propicio efectivo para la inversión en la ordenación sostenible de los bosques, entre otras cosas con el fin de evitar la pérdida de cubierta forestal y la degradación de los bosques y apoyar su restauración, la reforestación y la forestación;

j) Creando un entorno propicio también para la participación y la inversión de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos;

k) Desarrollando en mayor medida mecanismos financieros innovadores para generar ingresos destinados a apoyar la ordenación sostenible de los bosques;

l) Alentando el desarrollo de mecanismos, incluidos los sistemas para atribuir el valor adecuado, según proceda, a los beneficios resultantes de los productos y servicios que se obtienen de los bosques y los árboles que se encuentran fuera de ellos, de conformidad con la legislación y la normativa nacional pertinente;

m) Fomentando el acceso, cuando proceda, de las familias y las comunidades a los recursos y mercados forestales;

n) Apoyando los medios de vida y la diversificación de ingresos procedentes de los productos y servicios relativos a los bosques para los pequeños propietarios forestales y los pueblos indígenas, incluidas las comunidades locales que dependen de los bosques y las personas pobres que viven en zonas forestales y alrededor de ellas, de conformidad con los objetivos de la ordenación sostenible de los bosques,

Acogiendo con beneplácito los mayores esfuerzos realizados para mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia para el desarrollo, y reconociendo que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, junto con iniciativas recientes como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo en 2005 y el Programa de Acción de Accra en 2008, hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adecuación, armonización y gestión orientada a los resultados, y teniendo presente también que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y es necesario tener plenamente en cuenta la situación específica de cada país,

Reafirmando la necesidad de que se cumplan todos los compromisos relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los contraídos por muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015, y llegar al menos al 0,5% del producto nacional bruto en 2010, así como de destinar del 0,15% al 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo para los países menos adelantados,

Reconociendo la necesidad de utilizar eficientemente la financiación para la ordenación sostenible de los bosques,

Poniendo de relieve que la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la buena gobernanza a todos los niveles,

Poniendo de relieve también que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, como foro mundial para abordar cuestiones normativas relacionadas con la ordenación sostenible de los bosques, se encuentra en una posición única para reforzar la coherencia, la cooperación y la coordinación en materia de elaboración de políticas relacionadas con los bosques y la financiación para la ordenación sostenible de los bosques,

Reconociendo la importante función que desempeña la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en el apoyo a la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

1. *Decide* establecer un grupo especial de expertos intergubernamentales de composición abierta con miras a hacer propuestas sobre estrategias para movilizar recursos de todas las fuentes en apoyo a la ordenación sostenible de los bosques, el logro de los objetivos mundiales en materia de bosques y la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento y ampliación del acceso a los fondos y el establecimiento de un fondo mundial para los bosques de carácter voluntario, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados del examen del proceso de facilitación por el Foro, las opiniones de los Estados Miembros y el examen de los instrumentos y procesos de financiación de la ordenación sostenible de los bosques;

2. *Decide también* que el grupo especial de expertos de composición abierta se reúna entre los períodos de sesiones noveno y décimo y presente un informe preliminar durante el noveno período de sesiones y recomendaciones finales en el décimo período de sesiones para que se consideren y se adopten decisiones al respecto;

3. *Decide además* establecer un proceso de facilitación que comenzaría inmediatamente después del período extraordinario de sesiones celebrado durante el noveno período de sesiones del Foro⁶ y en el marco del programa de trabajo plurianual, bajo la orientación del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, e invita desde el comienzo a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, a que apoyen la labor del proceso de facilitación y procuren activamente catalizar la ordenación sostenible de los bosques, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de los objetivos mundiales en materia de bosques, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de África, los países menos adelantados, los países con una cubierta forestal reducida, los países con una cubierta forestal extensa, los países con una cubierta forestal media, los países con una cubierta forestal extensa y baja deforestación y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con las siguientes funciones:

a) Asistir para movilizar y apoyar recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

b) Ayudar a los países a movilizar y reforzar el uso efectivo de los recursos financieros existentes de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques y a tener acceso a ellos, teniendo en cuenta las políticas y estrategias nacionales;

c) Determinar, facilitar y simplificar el acceso a todas las fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques;

d) Determinar los obstáculos, lagunas y oportunidades para la financiación de la ordenación sostenible de los bosques;

e) Ayudar a los países a elaborar estrategias nacionales de financiación para la ordenación sostenible de los bosques en el marco de los programas forestales nacionales o su equivalente, como se pide en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

⁶ Véase la decisión 2009/240 del Consejo Económico y Social.

f) Facilitar la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el fomento de la capacidad a los países en desarrollo;

g) Proporcionar asesoramiento, previa petición, y compartir ejemplos de buenas prácticas a fin de mejorar un entorno propicio para la ordenación sostenible de los bosques, en particular para lograr los cuatro objetivos mundiales en materia de bosques y aplicar el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a fin de atraer inversiones del sector público y el privado y fondos de entidades filantrópicas;

h) Reforzar la coordinación, cooperación y coherencia entre las fuentes y mecanismos de financiación pertinentes para mejorar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de los objetivos mundiales en materia de bosques a todos los niveles y aumentar el uso efectivo y eficiente de los recursos financieros disponibles para su aplicación;

4. *Invita* a los países, a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, al sector privado y a los demás donantes a que presten apoyo al proceso de facilitación mediante contribuciones financieras voluntarias;

5. *Decide* que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques supervise la aplicación y el desempeño del proceso de facilitación apoyado por los informes presentados en los períodos de sesiones noveno y décimo, preparados por la secretaría del Foro en estrecha cooperación con los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y otros interesados, incluidas las organizaciones regionales;

6. *Invita* a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que mejoren la información específica y los servicios de asesoramiento sobre todas las fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques;

7. *Invita también* a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que consideren la posibilidad de emprender una iniciativa dirigida por la organización en apoyo a la labor del Foro de prestar asistencia a los países en la financiación para la ordenación sostenible de los bosques.
